

**Resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0032-R**

**Quito, D.M., 12 de mayo de 2026**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA**

**Resolución de reforma al Plan Operativo Anual-POA / Plan Anual de Inversiones – PAI y Reforma  
Presupuestaria Nro. 016-2026**

Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola  
**GERENTE GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 227 de la CRE, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 280 de la CRE, prescribe: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;

**Que**, el artículo 315 de la CRE, prescribe: “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. // Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”;

**Que**, el último inciso del artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), señala: “Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;

**Que**, el COPFP en su artículo 57 dice: “Planes de Inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”;

**Que**, el último inciso del artículo 59 del COPFP, señala: “En el ámbito de las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y gobiernos autónomos descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión.”;

## Resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0032-R

Quito, D.M., 12 de mayo de 2026

**Que**, en el COPFP al tratar de los techos presupuestarios consta: “Art. 97.- Contenido y finalidad.– (...) El techo presupuestario global, los techos presupuestarios institucionales y de gasto serán comunicados con las directrices presupuestarias para la elaboración de la proforma de cada ejercicio fiscal, tendrán el carácter vinculante y permanecerán vigentes para todo el ejercicio fiscal correspondiente. Podrán ser actualizados guardando concordancia con las disposiciones de esta ley para las modificaciones presupuestarias y aprobaciones de incrementos de los presupuestos públicos (...).”;

**Que**, el artículo 114 del COPFP, señala: “Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.”;

**Que**, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los trasposos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. (...).”;

**Que**, los numerales 4 y 5 el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), establece las atribuciones del Directorio, señalando: “4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución.”, así también el artículo 10 de la misma ley, establece respecto del Gerente General: “ (...) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...).”;

**Que**, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal), determina respecto del Gerente General de las empresas públicas metropolitanas: “El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. // El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. (...).”;

**Que**, los literales a) y m) del artículo 142 del Código Municipal, determinan en relación a los deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: “a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública Metropolitana.”, y “m. Las demás que le confieran la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”;

**Que**, el artículo 200 del Código Municipal, establece la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, el artículo 201 del Código Municipal, contempla dentro del objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda el ser: “(...) la encargada de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo; urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional; vivienda nueva para propietarios de suelo en el ámbito urbano y rural, para reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda (...).”;

**Que**, mediante resolución de Directorio Nro. 003-2022-01 de 26 de mayo de 2022 se aprobó la Reforma del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de la Institución, en la que se define su estructura sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico, determinados en la matriz de competencias y planificación;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en cuanto a las atribuciones de la Dirección de Planificación establece en el literal d) del numeral 1.4.1.2.: “Elaborar reformas y modificaciones a la Programación Operativa Anual de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en cumplimiento de

## Resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0032-R

Quito, D.M., 12 de mayo de 2026

la Norma Legal Vigente”;

**Que**, el memorando Nro. EPMHV-DP-2022-0002-M de 5 de enero de 2022, el entonces Director de Planificación, informó a las máximas autoridades de la EPMHV, el POA 2022 y los lineamientos y procedimientos para la emisión de los documentos habilitantes necesarios, previo al inicio de los procedimientos de contratación y certificación de recursos, en cuyo numeral 3 estableció: “3. Cuando haya necesidad de realizar una reforma presupuestaria, la Unidad Requirente indicará el detalle de movimiento de recursos dentro de los procesos de su competencia, y a su vez la Dirección de Planificación, según la pertinencia del requerimiento remitirá a la Dirección de Asesoría Jurídica el informe (suscrito por la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación), y solicitud de necesidad de reforma con el detalle de programas, proyectos, productos, actividades, ítem presupuestario, fuente de financiamiento y montos, para la emisión de la respectiva resolución administrativa, para su posterior suscripción por parte del señor Gerente General; la misma que será enviada una vez aprobada, a la Dirección Administrativa Financiera para el movimiento de recursos, en el sistema financiero, según la reforma presupuestaria y Resolución aprobada.”;

**Que**, mediante Resolución Nro. 005-2024-02 de 24 de junio de 2024, el Directorio de la EPMHV, nombró al arquitecto Alexander Wladimir Lafebre Quirola, como Gerente General, conforme consta en la acción de personal Nro. 064 que rige desde el 25 de junio de 2024;

**Que**, mediante Ordenanza PMU Nro. 013-2025 de 9 de diciembre de 2025 el Concejo Metropolitano aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2026, aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito;

**Que**, el Directorio de la EPMHV en sesión Extraordinaria de 23 de diciembre de 2025, adoptó la resolución Nro. 015-2025-002, en relación con el segundo punto del orden del día, referente al conocimiento y aprobación del Presupuesto General y del Plan Operativo Anual y Plan Anual (POA) con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la EPMHV” resolvió: “(...) Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el “Presupuesto General y el Plan Operativo Anual con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la EPMHV” de acuerdo con el siguiente detalle: // La presente aprobación se la realiza con base en los informes Nro. DP-091-2025, EPMHV-DF-2025-342-INF; y, EPMHV-DAJP-2025-058, todos de 23 de diciembre de 2025, suscritos por las Directoras Financiera, de Planificación y de Asesoría Jurídica y Patrocinio respectivamente, que se incluyen como anexos a la presente resolución y son de responsabilidad de los servidores que los emiten, informes que han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por el señor Gerente General mediante oficio Nro. EPMHV-GG-2025-1877- O de 19 diciembre de 2025, y su respectivo alcance emitido mediante oficio No. EPMHV-GG-2025-1885-O de 23 de diciembre de 2025 de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (...).”;

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-1531-M de 07 de mayo de 2026, el Director de Talento Humano y Administrativo, ingeniero Nelson Alexander Sarzosa Mossot, solicitó al Director de Planificación, ingeniero Danny Guzmán, la ejecución de una reforma presupuestaria respecto de los grupos de gasto vinculados a Gastos de Personal correspondientes a los programas “Renovación Urbana”, Grupo de Gasto 71, fuente 000 “Casa Somos”; “Producción de Vivienda y Gestión de Mecanismos de Acceso a la Vivienda en el DMQ”, Grupo de Gasto 71, fuente 000 “Concesión Onerosa de Derechos – COD”; y “Gestión de la Producción”, Grupo de Gasto 61, fuente 000, para cuyo efecto adjuntó el Informe Técnico Nro. EPMHV-DTHA-2026-300-INF de 07 de mayo de 2026, elaborado por la Especialista de Talento Humano 2, psicóloga industrial Mariajose Potosí Moya, revisado y aprobado por el Director de Talento Humano y Administrativo, en cuyo texto se desprende lo siguiente:

## Resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0032-R

Quito, D.M., 12 de mayo de 2026

### “5. JUSTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DE RECURSOS

*La redistribución de recursos propuesta por la Dirección de Talento Humano y Administrativo, al interior de cada programa y proyecto, no implica modificación alguna de los techos presupuestarios establecidos en el POA 2026 para los respectivos programas institucionales.*

*No obstante, dicha redistribución permitirá financiar los ítems presupuestarios correspondientes al décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo y compensación por vacaciones no gozadas, en cada Grupo de Gasto, con la finalidad de cumplir con el pago de las liquidaciones de haberes generadas por la desvinculación de ex servidores que prestaron sus servicios en la Empresa.*

### 6. Matriz de afectación de reformas al POA

*Se anexa matriz de reforma POA-PAI, para verificación de los valores propuestos de reforma.*

### 7. CONCLUSIONES

- *La redistribución de recursos propuesta por la Dirección de Talento Humano y Administrativo no genera incremento ni modificación de los techos presupuestarios aprobados en el POA 2026 para los distintos programas institucionales.*
- *La redistribución presupuestaria planteada permite fortalecer la disponibilidad de recursos en los ítems correspondientes a décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo y compensación por vacaciones no gozadas, a fin de atender obligaciones pendientes derivadas de la desvinculación de ex servidores de la Empresa.*
- *La asignación de recursos a los referidos ítems presupuestarios garantiza el cumplimiento de obligaciones laborales institucionales, evitando contingencias administrativas, financieras o legales para la EPMHV.*

### 8. RECOMENDACIÓN

• *La Dirección de Talento Humano y Administrativo recomienda efectuar la reforma propuesta en el POA 2026, considerando la redistribución de recursos, en atención a los intereses institucionales. [...]”:*

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMHV-GT-2026-0269-M de 08 de mayo de 2026, la Gerente Técnica, ingeniera Gabriela Morales, solicitó al Director de Planificación, ingeniero Danny Guzmán, gestionar una reforma al POA/PAI 2026 orientada al incremento y disminución de recursos entre distintas partidas presupuestarias correspondientes al programa “Quito Hábitat Digno y Seguro”, específicamente dentro del proyecto “Operación Urbana y Mejoramiento del Hábitat”, señalando que el referido proyecto cuenta con estudios definitivos aprobados, así como con viabilidad técnica y administrativa para su ejecución; razón por la cual se propuso la disminución de USD 785.000,00 de la partida presupuestaria Nro. 750501 “Obras de Infraestructura”, con la finalidad de reclasificar el valor de USD 732.381,15 a la partida Nro. 750107 “Construcciones y Edificaciones”, destinada a la ejecución de obra física, mientras que el saldo restante de USD 52.618,85 se prevé reasignar a la partida Nro. 750501 “Obras de Infraestructura” del proyecto “Construcción Arena Sur”, a fin de fortalecer la disponibilidad presupuestaria de dicha intervención; para cuyo efecto adjuntó el Informe Nro. GT-DGT-2026-192 de 08 de mayo de 2026, de cuyo texto se desprende lo siguiente:

## Resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0032-R

Quito, D.M., 12 de mayo de 2026

#### 4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

La ejecución del proyecto "Construcción del Centro de Desarrollo Infantil Quito Wawas Pisulí" se sustenta en la necesidad institucional de fortalecer y ampliar la infraestructura destinada a la atención integral de la primera infancia en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante la implementación de espacios adecuados, seguros y funcionales que cumplan con las condiciones técnicas, normativas y operativas requeridas para la prestación de servicios de cuidado, desarrollo integral y protección infantil.

El proyecto cuenta con disponibilidad física y jurídica del predio municipal Nro. 357948, ubicado en la parroquia El Condado, sector Pisulí, cuya administración y custodia fue entregada a la Unidad Patronato Municipal San José, habilitando su uso para fines de interés social y comunitario, lo que constituye la base habilitante para su implantación.

En el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional Nro. CONV. UPMSJ-003-2025-COOP, la EPMHV ejecutó la elaboración integral de los estudios y diseños definitivos del proyecto, incorporando componentes de arquitectura, ingeniería estructural, instalaciones eléctricas, electrónicas, hidrosanitarias y sistemas contra incendios; así como memorias de cálculo, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, cómputos métricos y presupuesto referencial, garantizando la suficiencia técnica y constructiva de la intervención, mismos que contaron con la conformidad de la Unidad Municipal Patronato San José.

Adicionalmente, los estudios fueron sometidos al proceso de revisión y validación técnica por parte de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, obteniendo criterio técnico favorable mediante acto administrativo que produce efectos jurídicos equivalentes a la Licencia Metropolitana Urbanística de Edificación (LMU-20), acreditando la conformidad del proyecto con la normativa urbanística y edificatoria vigente.

En consecuencia, al contar con disponibilidad del predio, estudios definitivos aprobados, viabilidad técnica y habilitación administrativa para su ejecución, se justifica técnicamente la implementación del Centro de Desarrollo Infantil Quito Wawas Pisulí, como una intervención estratégica orientada a fortalecer la infraestructura pública de atención integral a la primera infancia y ampliar la cobertura de servicios municipales dirigidos a grupos prioritarios.

#### 5. JUSTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DE RECURSOS

La presente reforma presupuestaria se enmarca en la planificación institucional aprobada para el ejercicio fiscal 2026 (POA/PAI), dentro del programa "Quito Hábitat Digno y Seguro", y responde a la necesidad de optimizar la estructura de asignación de recursos para garantizar la adecuada ejecución de proyectos de infraestructura social priorizados por la administración municipal.

La modificación propuesta implica un ajuste en la estructura programática y presupuestaria del proyecto "Construcción Centro de Desarrollo Infantil Quito Wawas Pisulí", manteniendo inalterables las metas e indicadores institucionales definidos para el ejercicio fiscal vigente, y orientándose exclusivamente a mejorar la consistencia entre la naturaleza técnica de la intervención y la clasificación presupuestaria aplicable.

En este contexto, considerando que el proyecto cuenta con estudios definitivos aprobados, viabilidad técnica y habilitación administrativa para iniciar su fase constructiva, se ha identificado la necesidad de reclasificar los recursos inicialmente asignados en la partida 750501, Obras de Infraestructura, por un valor de USD 785.000,00, en virtud de que la naturaleza específica del gasto corresponde a la ejecución de edificaciones.

Por ello, se propone incrementar la partida 750107 – Construcciones y Edificaciones del mismo proyecto por un valor de USD 732.381,14, a fin de habilitar la correcta ejecución contractual de la obra, conforme a los componentes constructivos definidos en los estudios técnicos aprobados y en concordancia con la normativa presupuestaria aplicable.

De igual forma, el saldo restante de USD 52.618,86 se reasigó a la partida 750501 – Obras de Infraestructura del proyecto "Construcción Arena Sur", fortaleciendo la disponibilidad presupuestaria de dicha intervención y optimizando el uso de los recursos institucionales en función de las prioridades de inversión social.

En consecuencia, la presente reforma no genera incremento del techo presupuestario institucional, sino que constituye una redistribución interna de recursos orientada a mejorar la eficiencia de la ejecución presupuestaria, garantizar la correcta imputación contable del gasto y viabilizar la ejecución oportuna de proyectos estratégicos de infraestructura social, en plena coherencia con los objetivos estratégicos institucionales y las metas del programa "Quito Hábitat Digno y Seguro".

#### 6. MATRIZ DE AFECTACIÓN DE REFORMAS AL POA

Se adjunta la Matriz de reforma del POA/PAI 2026 CDI QUITO WAWAS PISULI, que contiene la estructura programática y presupuestaria a ser modificada, y que fue trabajada y validada con la Dirección de Planificación y en cumplimiento de los lineamientos emitidos para este efecto.

#### 7. CONCLUSIONES

La reforma presupuestaria propuesta responde a la necesidad de realizar una adecuación técnica y programática de los recursos asignados, con el propósito de asegurar que la ejecución del proyecto Centro de Desarrollo Infantil Quito Wawas Pisulí se realice bajo la partida presupuestaria que corresponde a la naturaleza real de la intervención, garantizando consistencia entre la planificación técnica, la ejecución física y la estructura presupuestaria institucional.

El proyecto Centro de Desarrollo Infantil Quito Wawas Pisulí cuenta con condiciones técnicas, administrativas y normativas habilitantes para su ejecución, al disponer de estudios definitivos aprobados, criterio técnico favorable emitido por la autoridad competente y respaldo presupuestario institucional, lo que evidencia su viabilidad para avanzar a la fase preparatoria del procedimiento.

La redistribución interna de recursos fortalece la eficiencia de la gestión presupuestaria institucional, al optimizar la asignación del presupuesto entre proyectos prioritarios de infraestructura social, permitiendo mantener el equilibrio presupuestario sin afectar el techo institucional y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos de ampliación y fortalecimiento de la infraestructura destinada a la atención integral de la primera infancia.

#### 8. RECOMENDACIONES

Se recomienda aprobar la reforma presupuestaria planteada, a fin de asegurar la correcta alineación entre la planificación técnica, la estructura presupuestaria y la ejecución de los proyectos de infraestructura social priorizados, garantizando la disponibilidad y adecuada imputación de recursos para "Construcción de Centro de desarrollo infantil "Quito Wawas Pisulí" Parroquia El Condado, Administración Zonal La Delicia" y "Construcción Arena Sur", y fortaleciendo la eficiencia en la gestión institucional y el cumplimiento oportuno de las metas programadas."

## Resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0032-R

Quito, D.M., 12 de mayo de 2026

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMHV-DP-0158-M de 12 de mayo de 2026, el Director de Planificación, ingeniero Danny Guzmán, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio, la elaboración de la Resolución de Reforma al POA/PAI 2026 y al Presupuesto No. 016, para lo cual adjuntó el INFORME EPMHV-DP-037-2026 de la misma fecha, de cuyo texto se desprende lo siguiente:

### 3. CONCLUSIONES:

#### 3.1 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.

*La propuesta de reforma al POA/PAI responde al análisis efectuado en el marco de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación, enfocándose exclusivamente en los aspectos metodológicos de la planificación institucional. En ese sentido, esta Dirección se deslinda de toda responsabilidad respecto a la motivación, justificación y al cumplimiento de las obligaciones inherentes a las unidades requirentes en relación con los aspectos legales, técnicos, presupuestarios, así como de las fases precontractuales y contractuales vinculadas a los procesos de contratación pública que permitan ejecutar el presupuesto asignado.*

*La propuesta de reforma al POA/PAI 2026 se considera procedente en virtud de los siguientes fundamentos:*

*La reforma implica movimientos que contribuyen directamente al alcance de los objetivos y metas establecidos por la entidad.*

*Las modificaciones se enmarcan dentro del presupuesto vigente del POA/PAI y mantienen la fuente de financiamiento originalmente aprobada.*

*La reforma no implica modificaciones en el techo presupuestario del programa al que pertenecen los proyectos/gestiones, respetando así los límites programáticos establecidos.*

*La asignación presupuestaria para las tareas detalladas en esta propuesta de reforma es responsabilidad exclusiva de la unidad requirente, al igual que la gestión de los aspectos legales, técnicos y operativos necesarios para asegurar la ejecución efectiva de dichos recursos.*

#### 3.2 DIRECCIÓN FINANCIERA.

*La aplicación de la propuesta de reforma presupuestaria al POA/PAI, es procedente debido a que:*

*Al 12 de mayo de 2026, conforme con la cédula presupuestaria, las partidas presupuestarias que intervienen en la propuesta de reforma POA/PAI tienen saldo disponible.*

*La Propuesta de reforma Presupuestaria no implica modificación al techo de los programas y proyectos aprobados.*

*Las partidas presupuestarias que intervienen en la Propuesta de reforma Presupuestaria corresponden al objeto determinado en las Tareas del POA/PAI; por tanto, es consistente con la naturaleza presupuestaria y fuente de financiamiento.*

*La reforma al Plan Operativo Anual POA entre actividades que pertenecen a la misma estructura programática no implica reforma al presupuesto ya que pertenece a la misma estructura presupuestaria.*

*La Dirección Financiera se exime de toda responsabilidad sobre el cumplimiento de las responsabilidades exclusivas que tiene la unidad requirente de la propuesta de reforma, sobre los aspectos legales, técnicos y de planificación que hagan efectiva la ejecución del presupuesto asignado.*

### 4. RECOMENDACIONES

**4.1 Dirección de Planificación:** *Dar por conocido el presente informe y solicitar la aprobación de la propuesta de reforma al POA/PAI 2026 de la EPMHV.*

**4.2 Dirección Financiera:** *Una vez aprobada la propuesta de reforma al POA/PAI 2026, al presupuesto 2026 de la EPMHV, proceder con la reforma presupuestaria."*

En ejercicio de las facultades conferidas por la normativa expuesta,

### RESUELVO:

**Artículo 1.- APROBAR Y AUTORIZAR** la Reforma al Plan Operativo Anual POA / Plan Anual de Inversiones PAI, de acuerdo al Informe Técnico Nro. EPMHV-DP-037-2026 – PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2025 Y AL PRESUPUESTO Nro. 16 de 12 de mayo de 2026, documento que se incorpora y forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- APROBAR** la reforma presupuestaria de acuerdo al Informe Técnico Nro. EPMHV-DP-037-2026



## Resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0032-R

Quito, D.M., 12 de mayo de 2026

- PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2025 Y AL PRESUPUESTO Nro. 16 de 12 de mayo de 2026, elaborado por el Analista de Planificación y Seguimiento 3 de la Dirección de Planificación y por el Especialista de Presupuesto 2 de la Dirección Financiera, aprobado por el Director de Planificación, documento que se incorpora y forma parte de esta resolución.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Dirección de Planificación y a las demás áreas involucradas de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda la ejecución de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Los servidores encargados del manejo presupuestario en la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición y será publicada en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

Comuníquese y publíquese.

Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola

**Gerente General**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA**

Referencias:

- EPMHV-DP-2026-0518-M

Anexos:

- EPMHV-GT-2026-0269-M.pdf

- EPMHV-GT-2026-0269-M.zip

- EPMHV-DTHA-2026-1531-M.zip

- EPMHV-DTHA-2026-1531-M.pdf

- informe técnico - epmhv-dp-037-2026 - reforma 16 df v3.1-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero

Juan Fernando Viscarra Naranjo

**Especialista de Presupuesto 2**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCION FINANCIERA**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2026-2969

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Andrea Oderay Dávalos Ojeda	EPMHV-DAJP	2026-05-12

